

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 117/2002, de 2 de abril, por el que se dispone el cese de doña Eloísa Díaz Muñoz como Directora General de Coordinación Institucional.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Relaciones Institucionales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 2002.

Vengo en disponer el cese de doña Eloísa Díaz Muñoz como Directora General de Coordinación Institucional, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 2 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ORTEGA PEREZ
Consejero de Relaciones Institucionales

DECRETO 118/2002, de 2 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María de la Luz Méndez Correa como Directora General de Coordinación Institucional.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Relaciones Institucionales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María de la Luz Méndez Correa como Directora General de Coordinación Institucional.

Sevilla, 2 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ORTEGA PEREZ
Consejero de Relaciones Institucionales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado

el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 113, de 29 de septiembre), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 24.296.260.

Primer apellido: Henares.

Segundo apellido: Civantos.

Nombre: Ignacio Luis.

CPT: 3236610.

Denom. puesto trabajo: Asesor Técnico. Director Adjunto.

Centro destino: Parque Natural Sierra Nevada.

Centro directivo: D. G. Renpa y Sv. Ambientales.

Consejería: Medio Ambiente.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2001.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, del art. 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo

63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 12, de 29 de enero de 2002), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 74.902.265.

Primer apellido: Leal.

Segundo apellido: Gallardo.

Nombre: Andrés Javier.

CPT: 6910.

Denom. puesto trabajo: Sv. Calidad Ambiental.

Centro destino: D. G. Prevención y Calidad Ambiental.

Centro directivo: D. G. Prevención y Calidad Ambiental.

Consejería: Medio Ambiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Manuel Riquelme Santos Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Jesús Manuel Riquelme Santos Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Esther Romero Ramos Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Esther Romero Ramos Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Fernando Higinio Llano Alonso Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de sep-

tiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Fernando Higinio Llano Alonso Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Filosofía del Derecho», adscrita al Departamento de Filosofía del Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modi-

ficación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), de la Junta de Andalucía.

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), convocadas por Orden de 12 de julio de 2001 (BOJA núm. 102, de 4 de septiembre), de la Consejería de Justicia y Administración Pública, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna

Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo o hayan sido declarados adjudicatarios en la resolución de un concurso de méritos de puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

ANEXO I

| Código Puesto seis dígitos | Denominación | N ú m e r o | A d m i n i s t r a c i o n | M o d o d e a c e s o | T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n | C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S | | | R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O | | | L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s |
|-------------------------------------|--------------|----------------------------|--|---|--|---|----------------------------|-----------------------|--|--|---|---|
| | | | | | | Á r e a F u n c i o n a l C a t e g o r í a P r o f. Á r e a R e l a c i o n a l | C u e r p o | C o r p o | C o d i f i c a d o C o n c e j e r í a C o d i f i c a d o | C o d i f i c a d o E s p e c í f i c o | E x p e r i e n c i a | |

CONVOCATORIA: OFERTAVACANTES PROM.INTERNA2001A2019
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.SISTEMAS INFORM.C.ECONOM.-FINANCIERO

CENTRO DESTINO: D.G.SISTEMAS INFORM.C.ECONOM.-FINANCIERO SEVILLA

6754010 2074 ANALISTA PROGRAMADOR..... 2 F PC,SO A-B P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 22 XX-X- 5.673,120 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 2

CENTRO DIRECTIVO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

6670610 889 ANALISTA PROGRAMADOR..... 2 F PC,SO A-B P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 22 XX-X- 5.673,120 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 2

Ver Anexo 2 en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200) de la Junta de Andalucía.

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad, Administradores de Gestión Financiera (A.1200), convocadas por Orden de 12 de julio de 2001 (BOJA núm. 102, de 4 de septiembre), de la Consejería de Justicia y Administración Pública, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar docu-

mentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo o hayan sido declarados adjudicatarios en la resolución de un concurso de méritos de puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art.º 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

ANEXO I

| Código | Denominación | Núm. Vac. Úm. | A s | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|---------------|-----|----------------|-----------|----------------------------|--------|-------------------------------------|----------------------|------------------------------|-------|-----|------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. C.C. | Área Relacional C.C. | C. Específico RFIDP | EUROS | Exp | |

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES2001PIA1200

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA MÁLAGA

506610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 2.601,600

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA SEVILLA

189910 TITULADO SUPERIOR..... 4 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 2.601,600

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 5

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DESARROLLO TECN. LE INCENTIVOS

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. DESARROLLO TECN. LE INCENTIVOS SEVILLA

438610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 2.601,600

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2574610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 2.601,600

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE GRANADA GRANADA

814610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 2.601,600

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

Ver Anexo 2 en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición una plaza vacante correspondiente al Grupo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/88, de 5 de abril, y lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, se aprueba la convocatoria para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza vacante correspondiente al Grupo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, la cual se regirá por las siguientes

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca para cubrir en condición de Personal Laboral fijo de plantilla la plaza de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Sevilla, que se detalla en el Anexo de estas bases, con las características que igualmente se especifican.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso de selección se regirá por lo previsto en las bases de esta convocatoria y en su Anexo, y en su defecto, por lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, Ley 30/84, de 2 de agosto, y disposiciones concordantes.

Tercera. Requisitos de participación.

Para ser admitidos a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes que habrán de cumplirse al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida e indicada en el Anexo, o en su caso, poseer la experiencia laboral o formación laboral equivalentes, en los términos establecidos en el Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo se acompaña en Anexo de esta convocatoria, la cual le será facilitada en el Registro General, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. y presentada en el Registro General de la Universidad de Sevilla, ubicado en calle San Fernando, núm. 4.

En el Boletín Oficial del Estado se publicará anuncio de esta convocatoria en la que se incluirá, al menos, número de plazas ofertadas, categoría profesional y lugar donde se encuentra publicado el texto completo de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del

Estado sea posterior a ésta, en cuyo caso el plazo se iniciará a partir de la publicación de dicho anuncio.

Asimismo, será publicada a efectos informativos en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Quinta. Documentación a aportar junto con la solicitud.

En el plazo indicado se acompañará a la solicitud de participación los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo del país al que pertenezca el solicitante, en caso de no ostentar la nacionalidad española.
- b) Los nacionales de los demás miembros Estados de la Comunidad Europea que no ostenten la nacionalidad española, habrán de acreditar mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido, o la certificación acreditativa de la formación laboral o experiencia laboral equivalentes.
- d) Documentación acreditativa de los méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso, de acuerdo a lo establecido en la base decimotercera.
- f) Justificación de haber abonado los derechos de participación en los términos establecidos en la base siguiente.

Sexta. Derechos de participación.

6.1. Los derechos de participación en el proceso selectivo serán de 18,03 euros.

Dicha cantidad será ingresada directamente en la Oficina Principal o en alguna de las sucursales de El Monte Caja de Huelva y Sevilla, Clave de entidad: 2098, Clave Sucursal: 0028, núm. de cuenta: DC 08 c/c. 0104091971, bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

6.2. Justificación de los derechos de examen. El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la entidad bancaria, de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto.

Estarán, no obstante, exentos del abono de las tasas de examen los colectivos a que se refiere el art. 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en los términos y con las condiciones que allí se indican. A estos efectos habrán de hacer constar tal circunstancia en su solicitud de participación (apartado 4.A), debiendo aportar la justificación pertinente.

La ausencia de justificación de dicho ingreso dará lugar a la exclusión provisional del solicitante. Dentro del plazo de reclamaciones o subsanaciones contra la lista de admitidos podrá realizarse el ingreso y la pertinente justificación de dicho ingreso.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud, aún justificándose el abono de dichos derechos, dará lugar a la exclusión definitiva del solicitante.

En este caso, el interesado tendrá derecho a la devolución de la cantidad ingresada, siempre y cuando así se solicite aportando datos para la transferencia bancaria correspondiente.

6.3. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Séptima. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias previsto en la base cuarta, se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de la no admisión.

Contra dicha lista podrá interponerse por los interesados reclamación en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Octava. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

Novena. Tribunal de Valoración.

A fin de juzgar las pruebas y valorar los méritos, se constituirá el Tribunal de Valoración, cuya composición se determinará junto con la relación de admitidos y excluidos, y que estará formado como sigue:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad o persona en quien delegue.

Secretario: El Jefe de la Sección de Selección del Personal de Administración y Servicios y Acción Social, con voz pero sin voto.

Vocales: Dos miembros de la Administración universitaria nombrados por el Rector y dos miembros designados por el Comité de Empresa.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros titulares del Tribunal de Valoración.

Los miembros del Tribunal de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal de Valoración quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir de la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos.

El Tribunal de Valoración podrá proponer la designación de asesores especiales que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

Según contempla el artículo 21.4 del Convenio Colectivo citado, los miembros del Tribunal de Valoración deberán tener, al menos, el nivel de titulación requerido para el acceso al correspondiente Grupo del Convenio, o pertenecer al mismo Grupo o superior del que corresponda a la plaza convocada.

Décima. Calendario de las pruebas.

El calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de realización, se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos. Entre la publicación de dicho calendario y la realización de las pruebas deberán transcurrir, al menos, 72 horas.

Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas, quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y a juicio del Tribunal de Valoración.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal de Valoración podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiendo proponer la exclusión de los mismos en el caso de que tuviere conocimiento de que no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado y comunicando al Rector de la Universidad de Sevilla, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

Para la realización de las pruebas en las que el aspirante tenga que actuar individualmente, se comenzará por el primer aspirante que figure en la lista de admitidos.

Decimoprimera. Sistema de provisión.

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

La valoración de méritos estará referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimosegunda. Calificación de la fase de oposición.

La prueba que se celebre en fase de oposición, será eliminatoria y calificada, salvo que en Anexo se disponga otra cosa, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

No procederá valoración de la fase de concurso de aquellos participantes que no superen los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación global de esta fase de oposición se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada prueba.

Cuando alguna de las pruebas consista en un cuestionario de tipo test, el Tribunal de Valoración con anterioridad a la calificación del ejercicio publicará la plantilla de respuestas consideradas correctas, disponiendo los interesados de un plazo de 48 horas para reclamar contra las mismas.

El Tribunal de Valoración podrá determinar el sistema corrector a establecer respecto de las preguntas que se contesten erróneamente.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal de Valoración, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, si bien de las puntuaciones concedidas se eliminará la mayor y aspirar puntuación, de tal modo que la nota que obtendría el aspirante sería la media de las restantes puntuaciones otorgadas.

En el supuesto de que la mayor o menor puntuación fuese varias, se eliminará únicamente una de ellas.

Decimotercera. Baremo de la fase de concurso: (Máximo: 20 puntos).

Salvo que en Anexos se disponga otra cosa, el baremo a aplicar en la fase de concurso, será el siguiente:

1. Experiencia profesional: (Máximo: 12 puntos).

1.a) Experiencia profesional en puesto de trabajo similar fuera del ámbito de la Administración Pública: 0,05 puntos por mes completo de trabajo.

1.b) Experiencia profesional en puesto de trabajo similar dentro del ámbito de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes completo de trabajo.

A los efectos de los dos anteriores apartados, se entiende por experiencia profesional en puesto de trabajo similar el desempeño de puesto de trabajo cuya aptitud profesional, titulación y contenido general de la prestación sean las exigidas en la plaza a la que se aspira y no le sea tenido en cuenta como mérito en el apartado 1.c).

La experiencia profesional a que hacen referencia los anteriores apartados deberá acreditarse mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) En los casos en que la experiencia alegada se haya adquirido fuera del ámbito de la Administración Pública, se deberá aportar: Copia del contrato de trabajo, certificación de empresa en el que conste su duración y categoría profesional así como breve enumeración de funciones realizadas, e informe de cotizaciones donde conste período y grupo de cotización, expedido por Entidad Gestora de la Seguridad Social.

b) La experiencia en puesto similar en el ámbito de las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación, expedida por los Servicios de Personal o cualquier otro órgano

de la Administración donde se haya trabajado con competencias en materia de Personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, categoría profesional, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, naturaleza jurídica de la relación de servicios mantenida y tipo de contrato de trabajo, así como breve enumeración de funciones realizadas (haciéndose constar además si se trata de un contrato de duración determinada o de duración indefinida).

1.c) Experiencia profesional en puesto igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública: 0,30 puntos por mes completo de trabajo.

A los efectos de este apartado, se entiende por experiencia profesional en puesto igual, cuando se opte a una plaza y se desempeñe o haya desempeñado en la Universidad de Sevilla puesto de trabajo igual al que se aspira.

La experiencia a que se hace referencia en este apartado 1.c) deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, que se adjuntará por el candidato a la solicitud de participación.

En todos los casos, el período de experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria, y sin que, en ningún caso, puedan valorarse más de 40 meses, ni puedan ser computados a tal efecto los servicios prestados mediante relación de trabajo de carácter permanente o por tiempo indefinido.

A los efectos de esta convocatoria, sólo se considerará experiencia profesional la adquirida mediante la prestación de servicios por cuenta ajena regulada mediante cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo por tiempo determinado existentes en la legislación vigente en el momento de su contratación.

2. Títulos: (Máximo: 1 punto).

Por cada titulación académica oficial superior a la exigida en la convocatoria y directamente relacionada con el puesto a que se aspira: 0,50 puntos por cada nivel superior.

3. Pertenencia a grupo de Convenio inferior o igual al de la plaza solicitada.

Se valorará con 0,30 puntos por año de antigüedad o fracción superior a seis meses, con un máximo de 4, al Personal Laboral fijo de la Universidad de Sevilla que ostente una categoría profesional perteneciente a un grupo de Convenio igual o inferior al de la plaza en que se participa.

Igualmente, con idéntica puntuación y límite señalados en el párrafo anterior, se valorará en este apartado otros servicios prestados en la Universidad de Sevilla sometidos al Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía con cargo al Presupuesto de la Universidad de Sevilla y que no sean tenidos en cuenta en los apartados anteriores, siempre y cuando lo hayan sido en un puesto de trabajo de contenido y naturaleza laboral.

4. Cursos. (Máximo: 3 puntos).

Por la participación en cursos, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar en la categoría a la que se aspira, según la siguiente escala:

- Cursos de 15-25 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 26-50 horas: 0,65 puntos.
- Cursos de 51-74 horas: 0,75 puntos.
- Desde 75 horas: 1 punto.

Sólo serán valorables aquellos cursos que sean impartidos u homologados por un Organismo público, debiendo constar expresamente, en su caso, dicha homologación.

No serán valorados aquellos cursos que no tengan suficientemente acreditadas el número de horas de duración o aquellos cursos en los que la documentación justificativa no permita determinar la relación con las funciones a desarrollar en la categoría en la que se participa.

No se valorarán los cursos impartidos por el solicitante.

Los cursos impartidos por el Secretariado de Formación Permanente del PAS (u homologados por éste) y Extensión Universitaria se valorarán con 0,50 puntos adicionales.

En el supuesto de que en el curso se hubieran realizado pruebas calificatorias y éstas no se hubieran superado, no se valorarán como méritos.

Decimocuarta. Calificación de los ejercicios.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En caso de igualdad en la suma de puntuaciones, se atenderá para deshacer el empate, en primer lugar a la puntuación adjudicada en fase de oposición; en segundo lugar, de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el punto 1.c) de la base decimotercera; de continuar el empate, finalmente, se resolverá en razón de la mejor puntuación obtenida en el punto 4 (Cursos) de la base anterior.

El Tribunal de Valoración hará pública la calificación de cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición. La calificación del último de los ejercicios coincidirá con la publicación de los méritos en fase de concurso y con la relación de aprobados, la que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, teniéndose en cuenta no obstante, lo previsto en la base decimoquinta.

Contra dicha publicación, que tendrá carácter provisional, los interesados podrán reclamar en el plazo de cinco días hábiles, al final del cual y una vez revisadas las reclamaciones por el Tribunal de Valoración, éste propondrá al Rector la Resolución definitiva de aspirantes seleccionados, a efectos de formalización de la contratación que corresponda.

Decimoquinta. Ampliación de plazas.

De producirse nuevas vacantes en el transcurso del proceso selectivo que afecten a la categoría que se incluye en la presente convocatoria, el Rector podrá dictar una Resolución por la que se amplíe el número de plazas inicialmente convocadas.

Decimosexta. Documentación previa a la formalización de contratos.

Antes de la formalización de los contratos, los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia del título académico correspondiente, según el exigido para cada plaza, debidamente compulsada, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

c) Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

e) Los candidatos que han hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

f) Certificación de nacimiento.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera o Laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento salvo el certificado exigido en el apartado e) debiendo presentar certificación del Registro General de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Decimoséptima. Formalización de contratos.

Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal de Valoración se procederá a la formalización de los contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, los seleccionados propuestos serán sometidos a un reconocimiento médico, a efectos de determinar que no padecen enfermedad que les incapacite para el desempeño del puesto de trabajo adjudicado. Dicho reconocimiento será efectuado por los servicios competentes de la Universidad de Sevilla.

Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Decimoctava. Contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en los tablones de anuncios.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

PLAZA VACANTE CORRESPONDIENTE AL GRUPO I DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

1. Código de la plaza: 110.

2. Número de plazas convocadas: 1.

3. Denominación de la plaza: Titulado Superior.

4. Centro de destino: Oficina de Transferencias de Resultados de Investigación (O.T.R.I.).

5. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o titulación equivalente.

6. Funciones. Las funciones propias de su categoría profesional descritas en el Convenio Colectivo de aplicación y funciones de apoyo a la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad de Sevilla, y en particular:

Coordinación de la transferencia tecnológica entre la Universidad de Sevilla y las empresas e instituciones, atendiendo los aspectos técnicos, económicos y legales exigidos al respecto.

Contacto con grupos de la Universidad de Sevilla y otros OPIs en el ámbito nacional e internacional.

Contacto con empresas o instituciones demandantes de tecnología en el ámbito nacional e internacional.

Asesoramiento a investigadores de la Universidad sobre contratos, convenios con empresas y/o instituciones. Negociación y tramitación.

Promoción de los proyectos de I+D entre los grupos de investigación de la Universidad: Búsqueda de recursos financieros, estudios de viabilidad y búsqueda de socios tecnológicos (nacionales e internacionales).

Facilitar información y asesoramiento sobre los programas de I+D de la Unión Europea y sobre todas las convocatorias nacionales relacionadas con trabajos o proyectos de I+D: Proyectos, becas, concursos, etc., tanto en el ámbito regional como en el nacional.

Apoyar técnicamente la elaboración y presentación de propuestas, así como el seguimiento de los proyectos conseguidos.

Emisión de informes técnico-económicos para la evaluación previa a la solicitud de títulos de Propiedad Industrial de la Universidad de Sevilla.

Preparación, tramitación y registro de solicitudes de títulos de Propiedad Industrial de la Universidad de Sevilla.

Acceso y manejo de bases de datos especializadas en temas relacionados con la I+D, recuperando la información a petición de los investigadores de la Universidad de Sevilla y/o entidades colaboradoras.

7. Sistema selectivo. Concurso-oposición:

7.1. Fase de concurso. Serán valoradas las circunstancias relacionadas en la base decimotercera de esta convocatoria.

7.2. Fase de oposición. Consistirá en los ejercicios que se relacionan a continuación:

1.º Ejercicio: Consistirá en un ejercicio de carácter teórico sobre las funciones a desempeñar, conocimientos exigidos y sobre el programa que se indica.

2.º Ejercicio: Consistirá en un ejercicio de carácter práctico sobre las funciones a desempeñar, conocimientos exigidos y sobre el programa que se indica.

8. Programa.

Tema 1. La Ley Orgánica de Universidades: Perspectivas.

Tema 2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Aspectos Generales.

Módulo 1. El Sistema de Ciencia-Tecnología-Industria en España

Tema 3. La Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica (Ley de la Ciencia).

Tema 4. Agentes que intervienen en el Sistema Ciencia-Tecnología-Industria Español.

Tema 5. La I+D en el sector empresarial.

Tema 6. Estructura Institucional de la política científica y tecnológica.

Tema 7. Políticas de apoyo a la I+D e innovación.

Tema 8. Incentivos fiscales y fiscalidad de la innovación.

Tema 9. El Plan Nacional de Investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

Tema 10. La Ley del Mecenazgo.

Módulo 2. Política Regional de Apoyo a la Innovación

Tema 11. Estructura institucional y agentes que intervienen en el sistema de innovación regional.

Tema 12. El Plan Andaluz de Investigación.

Tema 13. Programas de fomento a la I+D y la innovación en Andalucía.

Módulo 3. El entorno socioeconómico de la investigación

Tema 14. Estructuras para la transferencia de tecnología y conocimientos.

Tema 15. Oficinas de Transferencias de Resultados de Investigación.

Tema 16. El concepto de innovación y el proceso innovador.

Tema 17. Fomento de la innovación empresarial a través de la investigación.

Módulo 4. La propiedad industrial y la protección de resultados de investigación

Tema 18. Protección de los resultados de investigación.

Tema 19. El derecho de propiedad industrial.

Tema 20. El derecho de propiedad intelectual.

Tema 21. Gestión de los derechos de propiedad industrial en un Centro Público de Investigación.

Tema 22. Valoración de resultados de investigación.

Módulo 5. Financiación internacional de la investigación

Tema 23. La Unión Europea, las Instituciones Comunitarias y el Programa Marco.

Tema 24. Los programas y mecanismos de apoyo a la innovación en la Unión Europea.

Tema 25. El V Programa Marco de I+D.

Tema 26. Perspectivas del VI Programa Marco.

Tema 27. Servicios de información y apoyo a la participación en el Programa Marco existentes en la Comisión Europea.

Tema 28. Preparación y seguimiento de proyectos europeos: Justificación de costes y aspectos contractuales.

Tema 29. Los fondos FEDER aplicados a la I+D e innovación.

Tema 30. El programa EUREKA.

Tema 31. Programas de cooperación científica y técnica con Iberoamérica.

Tema 32. Fomento de la I+D internacional y Organismos de apoyo.

Tema 33. Modalidades de participación en programas internacionales: Proyectos de I+D, redes temáticas, proyectos cooperativos y acciones concertadas.

Tema 34. La movilidad internacional de investigadores.

Módulo 6. Gestión de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad

Tema 35. Proyectos de I+D: Definición, elaboración, presupuestación y seguimiento.

Tema 36. Protección de resultados de investigación: Redacción y gestión de patentes y de programas de ordenador.

Tema 37. Transferencia de tecnología y conocimientos en la Universidad.

Tema 38. Contratación de I+D y acuerdos de licencia y Know-How.

Tema 39. Promoción y difusión de la I+D universitaria. Elaboración de planes de difusión y explotación de tecnología.

Tema 40. I+D cooperativa: Relaciones Universidad-Empresa y modalidades de cooperación.

Tema 41. Intercambio de investigadores entre industrias y OPIs.

Tema 42. Fuentes de información sobre actividades de I+D.

Tema 43. Fuentes de información empresarial.

Tema 44. Creación de empresas de base tecnológica en el entorno universitario.

Tema 45. Parques científico-tecnológicos con participación universitaria.

Tema 46. Capacidades científicas y tecnológicas en la Universidad de Sevilla.

Tema 47. Plan propio de investigación de la Universidad de Sevilla.

Tema 48. Normativa de la Universidad de Sevilla para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico por parte del personal universitario.

Tema 49. Gestión económico-administrativa de los contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Sevilla.

Tema 50. Normativa de invenciones de la Universidad de Sevilla.

Tema 51. Régimen jurídico e incompatibilidades del profesorado universitario.

Tema 52. Normativa de becas asociadas a convenios, contratos y proyectos de I+D en la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 2002, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el punto 1.º del Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. El precio para la publicación editada por la Consejería de la Presidencia, que se relaciona a continuación, queda fijado en la cuantía que se indica:

Publicación: «Agenda de la Comunicación de Andalucía 2002». Precio/ejem. (con IVA): 7,34 euros.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva, convocadas por Orden que se cita.

Reunida la Comisión de Selección el 21 de febrero de 2002 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8 del Anexo I de la Orden de 22 de octubre de 2001, por la que se convocan becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva y teniendo en cuenta las designaciones llevadas a cabo por dicha Comisión, considerando las calificaciones obtenidas,

HE RESUELTO

1. Adjudicar dos becas con una dotación de 1.051,77 euros/mes cada una, durante doce meses, para realizar estudios en materia de turismo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.14.00.01.00.48000.75A.0 y 3.1.14.00.01.00.48000.75A.1.2003, a:

- Durán Ruiz, Francisco Javier, con DNI núm. 44.273.368-R.
- Chacón Villalba, Ana María, con DNI núm. 27.339.297-W.

2. Adjudicar dos becas con una dotación de 1.051,77 euros/mes cada una, durante doce meses, para realizar estudios en materia de deporte, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.14.00.01.00.48000.75A.0 y 3.1.14.00.01.00.48000.75A.1.2003, a:

- Martín López, Miguel Angel, con DNI núm. 52.484.028-Y.
- De la Iglesia Prados, Gonzalo, con DNI núm. 28.765.122-B.

Suplentes:

- Cano Parra, Macarena, con DNI núm. 52.691.727-S.
- Herrera de las Heras, Ramón, con DNI núm. 74.650.382-H.
- Gutiérrez Sánchez, M.ª Nieves, con DNI núm. 44.297.171-E.
- Casado Sánchez, Aurelio, con DNI núm. 25.662.924-F.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 13 de marzo de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma, y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 1.487.417,77 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001, que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 743.708,89 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 13 de marzo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

| Entidad | I.N.E.M | Materiales | Junta And. | Diputación | Municipio |
|--------------------------|------------|------------|------------|------------|-----------|
| Provincia CORDOBA | | | | | |
| ADAMUZ | 76.127,26 | 30.407,22 | 22.805,42 | 7.601,81 | 0,00 |
| AGUILAR | 226.393,29 | 89.764,93 | 67.323,70 | 22.441,22 | 23.370,58 |
| ALMEDINILLA | 17.390,10 | 6.956,04 | 5.217,03 | 1.739,00 | 3.955,47 |
| ALMODOVAR DEL RIO | 125.403,88 | 50.161,55 | 37.621,16 | 12.540,39 | 53.716,94 |
| AÑORA | 7.632,44 | 3.052,98 | 2.289,73 | 763,25 | 3.118,54 |
| BAENA | 66.063,11 | 26.327,15 | 19.745,36 | 6.581,79 | 0,00 |
| BELALCAZAR | 4.069,21 | 1.627,69 | 1.220,77 | 406,92 | 3.629,62 |
| BELMEZ | 5.267,19 | 2.106,87 | 1.580,15 | 526,72 | 1.576,99 |

| Entidad | I.N.E.M | Materiales | Junta And. | Diputación | Municipio |
|----------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| BENAMEJI | 115.669,98 | 46.268,00 | 34.701,00 | 11.567,01 | 19.157,70 |
| BLAZQUEZ | 57.126,20 | 22.850,47 | 17.137,86 | 5.712,62 | 26.423,81 |
| BUJALANCE | 35.153,88 | 14.061,55 | 10.546,16 | 3.515,39 | 10.244,02 |
| CABRA | 8.616,93 | 3.446,77 | 2.585,08 | 861,70 | 1.364,89 |
| CARCABUEY | 11.489,24 | 4.595,69 | 3.446,76 | 1.148,93 | 0,00 |
| CARLOTA (LA) | 63.537,34 | 25.414,93 | 19.061,20 | 6.353,73 | 13.423,59 |
| CARPIO (EL) | 19.489,57 | 7.795,83 | 5.846,87 | 1.948,96 | 3.969,63 |
| CASTRO DEL RIO | 60.318,49 | 24.112,97 | 18.084,72 | 6.028,24 | 0,00 |
| CONQUISTA | 8.669,38 | 3.467,76 | 2.600,81 | 866,94 | 957,79 |
| CORDOBA | 941.672,21 | 273.419,55 | 205.064,69 | 68.354,87 | 752.248,92 |
| DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA | 154.955,41 | 46.232,73 | 34.674,55 | 11.558,18 | 0,00 |
| DOÑA MENCIA | 106.879,14 | 42.751,65 | 32.063,73 | 10.687,92 | 55.819,62 |
| DOS TORRES | 8.325,06 | 3.330,02 | 2.497,52 | 832,50 | 2.543,53 |
| E.A.T.I.M DE FUENTE CARRETEROS | 26.788,28 | 10.715,31 | 8.036,48 | 2.678,83 | 20.513,98 |
| ENCINAS REALES | 19.706,43 | 7.882,57 | 5.911,93 | 1.970,64 | 14.189,81 |
| ESPEJO | 22.978,47 | 9.135,38 | 6.851,54 | 2.283,85 | 0,00 |
| ESPIEL | 38.862,40 | 15.544,96 | 11.658,73 | 3.886,25 | 7.039,87 |
| FERNAN-NUÑEZ | 132.822,16 | 52.641,63 | 39.481,22 | 13.160,42 | 22.197,36 |
| FUENTE LA LANCHA | 47.670,07 | 19.068,03 | 14.301,02 | 4.767,01 | 7.631,06 |
| FUENTE OBEJUNA | 26.256,00 | 10.502,40 | 7.876,80 | 2.625,60 | 7.547,28 |
| FUENTE PALMERA | 404.257,97 | 159.939,65 | 119.954,73 | 39.984,93 | 118.790,61 |
| FUENTE-TÓJAR | 92.736,76 | 37.094,71 | 27.821,01 | 9.273,70 | 43.828,74 |
| GUADALCAZAR | 25.892,83 | 10.357,13 | 7.767,85 | 2.589,29 | 0,00 |
| HINOJOSA DEL DUQUE | 45.558,54 | 18.223,41 | 13.667,56 | 4.555,86 | 11.473,85 |
| HORNACHUELOS | 14.361,54 | 5.744,62 | 4.308,46 | 1.436,16 | 0,00 |
| IZNAJAR | 31.687,91 | 12.675,16 | 9.506,37 | 3.168,79 | 17.379,74 |
| LUCENA | 33.556,88 | 13.422,75 | 10.067,08 | 3.355,67 | 30.957,74 |
| LUQUE | 149.894,12 | 59.957,65 | 44.968,24 | 14.989,41 | 18.181,75 |
| MANCOMUNIDAD ALTO GUADALQUIVIR | 11.573,33 | 4.629,33 | 3.472,01 | 1.157,32 | 1.157,33 |

| Entidad | I.N.E.M | Materiales | Junta And. | Diputación | Municipio |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR | 83.317,98 | 33.327,20 | 24.995,41 | 8.331,79 | 0,00 |
| MANCOMUNIDAD DE LA ZONA SUBBÉTICA DE CÓR | 100.530,81 | 40.212,32 | 30.159,24 | 10.053,08 | 4,13 |
| MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES | 13.825,89 | 5.530,36 | 4.147,77 | 1.382,59 | 0,00 |
| MONTALBAN DE CORDOBA | 204.413,02 | 81.765,22 | 61.323,93 | 20.441,29 | 76.126,87 |
| MONTEMAYOR | 25.922,25 | 10.367,70 | 7.775,77 | 2.591,93 | 8.574,59 |
| MONTILLA | 20.106,16 | 8.042,47 | 6.031,86 | 2.010,61 | 0,00 |
| MONTORO | 79.078,78 | 28.020,18 | 21.015,15 | 7.005,04 | 0,00 |
| MONTURQUE | 11.489,24 | 4.595,69 | 3.446,77 | 1.148,92 | 0,00 |
| MORILES | 11.489,24 | 4.595,70 | 3.446,77 | 1.148,92 | 0,00 |
| NUEVA-CARTEYA | 169.472,02 | 67.723,47 | 50.792,60 | 16.930,87 | 24.948,01 |
| OBEJO | 49.752,99 | 19.901,20 | 14.925,90 | 4.975,32 | 10.088,25 |
| PALENCIANA | 2.872,31 | 1.148,92 | 861,70 | 287,23 | 0,00 |
| PALMA DEL RIO | 83.864,75 | 33.545,89 | 25.159,42 | 8.386,47 | 6.117,53 |
| PEDRO ABAD | 89.746,54 | 35.898,62 | 26.923,96 | 8.974,65 | 14.836,00 |
| PEÑARROYA-PUEBLONUEVO | 91.632,49 | 36.652,99 | 27.489,75 | 9.163,24 | 19.766,83 |
| POSADAS | 220.771,98 | 88.308,56 | 66.231,43 | 22.077,13 | 105.845,28 |
| PUENTE GENIL | 129.155,26 | 51.662,10 | 38.746,58 | 12.915,51 | 36.445,79 |
| RAMBLA (LA) | 28.475,82 | 11.390,33 | 8.542,74 | 2.847,58 | 2.595,69 |
| RUTE | 148.890,55 | 59.556,22 | 44.667,15 | 14.889,06 | 101.118,56 |
| SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS | 53.595,31 | 21.414,77 | 16.061,09 | 5.353,68 | 929,45 |
| SANTA EUFEMIA | 55.265,35 | 22.106,14 | 16.579,60 | 5.526,54 | 5.779,98 |
| SANTAELLA | 11.489,24 | 4.595,69 | 3.446,77 | 1.148,92 | 0,00 |
| VALENZUELA | 5.744,62 | 2.283,85 | 1.712,88 | 570,97 | 0,00 |
| VALSEQUILLO | 32.144,58 | 12.857,83 | 9.643,37 | 3.214,46 | 3.192,95 |
| VICTORIA (LA) | 47.122,77 | 18.849,12 | 14.136,83 | 4.712,29 | 2.935,23 |
| VILLA DEL RIO | 108.387,99 | 43.355,19 | 32.516,40 | 10.838,81 | 22.448,52 |
| VILLAHARTA | 7.714,99 | 3.085,99 | 2.314,49 | 771,50 | 707,12 |
| VILLANUEVA DEL DUQUE | 29.593,91 | 11.837,56 | 8.878,16 | 2.959,40 | 4.938,71 |
| VISO (EL) | 60.794,92 | 24.317,97 | 18.238,48 | 6.079,50 | 1.574,24 |
| ZUHEROS | 51.468,39 | 20.587,36 | 15.440,52 | 5.146,85 | 20.656,52 |
| Total Provincia CORDOBA | 5.272.983,11 | 1.983.223,70 | 1.487.417,77 | 495.805,93 | 1.766.041,00 |

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios para el Fomento del Empleo, de la provincia de Almería.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad de los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades. A tal efecto, los municipios de Serón, Purchena y Urracal, todos ellos de la provincia de Almería, han realizado los trámites tendentes a la constitución de tal entidad con la denominación de Mancomunidad de Municipios para el Fomento del Empleo.

Emitido el informe a que alude el artículo 30.2.b) de la citada Ley 7/1993 y sometido a la Asamblea constituida al efecto el proyecto de Estatutos, fue aprobada la redacción definitiva del mencionado proyecto el día 22 de febrero de 2002.

Asimismo, se ha de indicar que el proyecto de Estatutos ha sido aprobado definitivamente por cada una de las Corporaciones con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, como se acredita con las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio.

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios para el Fomento del Empleo, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución, debiendo ser inscrita en el Registro de Entidades Locales.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Constitución.

De conformidad con lo dispuesto por la legislación de régimen local vigente, los Ayuntamientos de Urracal, Purchena y Serón, actuando en representación de sus respectivos municipios, se constituyen en Mancomunidad voluntaria, que se denominará Mancomunidad de Municipios para el Fomento de Empleo, y que tendrá personalidad y capacidad jurídica plenas para el cumplimiento de los fines que se establecen en los presentes Estatutos.

Artículo 2.º Fines de la Mancomunidad.

1. Constituyen los fines de la Mancomunidad:

a) El diseño, la promoción, la financiación y la gestión de toda clase de programas, planes y actividades de fomento de empleo.

b) El diseño, la promoción, la financiación y la gestión de toda clase de programas, planes y actividades dirigidos a la creación de empresas, especialmente las que adopten las formas de sociedades cooperativas o de sociedades laborales.

2. La Mancomunidad dirigirá particularmente sus esfuerzos a los programas, planes y actividades dirigidos a colectivos sociales poco presentes en la vida económica, como mujeres y jóvenes, o necesitados de políticas específicas de apoyo, como minusválidos, etc.

3. Para la consecución de sus fines, la Mancomunidad podrá actuar por sí sola o en colaboración con otras Administraciones u organismos públicos o privados de cualquier clase, así como participar en los programas, planes y actividades desarrollados y gestionados por esas entidades.

4. En particular, la Mancomunidad desarrollará las siguientes actividades y servicios:

a) La gestión de las obras y servicios que se incluyan para los municipios mancomunados en los programas y planes de Fomento de Empleo Agrario y similares.

b) La promoción y gestión de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Escuelas de Empresas.

Artículo 3.º Régimen jurídico.

1. La Mancomunidad se registrará por los presentes Estatutos y, en su caso, por el Reglamento Orgánico de que se pueda dotar.

2. Será de aplicación a la organización y funcionamiento de la Mancomunidad, así como a sus actividades y servicios, la normativa administrativa que sea de aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 4.º Ambito territorial.

El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos municipales de los Municipios que la integren en cada momento.

Artículo 5.º Sede.

1. La Mancomunidad tendrá como sede la del Ayuntamiento del cual sea Concejal el Presidente de la Mancomunidad.

2. Las sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad se celebrarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento en que tenga su sede.

3. Por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad, esta podrá ubicar su sede en cualquier otro inmueble situado dentro de su ámbito territorial.

Artículo 6.º Duración.

La Mancomunidad se constituye con duración indefinida, dado el carácter permanente de sus fines.

COMPETENCIAS, POTESTADES Y PRERROGATIVAS

Artículo 7.º Competencias.

1. La Mancomunidad gestionará los servicios que establezca para la consecución de sus fines con plenitud de competencias y por cualquiera de los medios establecidos por la normativa de régimen local.

2. La Mancomunidad ejercerá las competencias que le sean delegadas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 8.º Potestades y prerrogativas.

1. La Mancomunidad ostenta las siguientes potestades y prerrogativas:

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera.

c) De programación y planificación.

d) De recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa y sancionadora.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes, y de las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para sus créditos, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. La potestad expropiatoria se ejercitará por el municipio mancomunado en cuyo término se encuentren los bienes objeto de expropiación, previo acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad.

3. La Mancomunidad tendrá plena capacidad para adquirir, poseer, gravar y enajenar toda clase de bienes, y para ser titular de toda clase de derechos y obligaciones, así como para ejercitar cuantas acciones administrativas y judiciales sean necesarias en defensa de sus fines, competencias y prerrogativas, así como de sus bienes y sus derechos.

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 9.º Organos de gobierno de Mancomunidad:

1. La Mancomunidad estará gobernada por:

- a) El Presidente y los Vicepresidentes.
- b) La Asamblea General.
- c) La Comisión de Gobierno, en su caso.

2. La Comisión de Gobierno habrá de constituirse obligatoriamente en el caso de que estén integrados en la Mancomunidad trece o más municipios. También podrá constituirse cuando así lo acuerde la Asamblea General, cualquiera que sea el número de municipios mancomunados.

3. La Asamblea General podrá acordar la creación de órganos complementarios de los anteriores, informativos o de gestión.

Artículo 10.º Duración del mandato y renovación de cargos.

1. El mandato de los cargos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados de la Mancomunidad coincidirá con el mandato de los miembros de las Corporaciones Locales. No obstante, los primeros y los segundos continuarán en funciones solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores, sin que en ningún caso puedan adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

2. Los cargos unipersonales y los miembros de los órganos colegiados de la Mancomunidad perderán automáticamente su condición al perder la de concejal del Ayuntamiento al cual representen.

3. Después de celebradas elecciones municipales, el vigésimo día del segundo mes siguiente a la constitución de todos los Ayuntamientos que formen parte de la Mancomunidad, el Secretario de la Mancomunidad convocará a su Asamblea General en sesión constitutiva, para la toma de posesión de los nuevos representantes de los Ayuntamientos Mancomunados y la elección del Presidente de la Mancomunidad. En caso de que el día que corresponda convocar la sesión constitutiva fuera inhábil, se convocará para el primer día hábil siguiente.

4. Si no concurrieren a la sesión la mayoría absoluta de los representantes de los Ayuntamientos Mancomunados, se celebrará una nueva sesión dos días después, cualquiera que fuera el número de representantes municipales que concurrieren.

5. Presidirá la sesión constitutiva una Mesa de Edad integrada por los representantes municipales de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Mancomunidad.

EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES

Artículo 11.º El Presidente.

1. El Presidente de la Mancomunidad es el órgano unipersonal que ostenta la representación de la Mancomunidad y dirige su gobierno y administración.

2. El Presidente responde de su gestión y de la de sus Delegados ante la Asamblea General de la Mancomunidad.

Artículo 12.º Elección del Presidente.

1. Se produce en la sesión constitutiva de la Asamblea General, pudiendo ser candidatos al cargo todos los miembros de la Asamblea General.

2. Será elegido Presidente el candidato que en primera votación secreta obtenga la mayoría absoluta del número total de representantes de los Ayuntamientos Mancomunados.

3. De no obtenerse dicha mayoría se efectuará en la misma sesión una segunda votación secreta, resultando elegido Presidente quien obtenga el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General que se encuentren presentes.

4. Si ningún candidato obtuviese el voto favorable de la referida mayoría simple, se efectuará en la misma sesión una tercera votación secreta, resultando elegido Presidente quien obtenga la mayoría simple de votos favorables.

5. En caso de empate se resolverá por sorteo.

6. Quien resulte elegido Presidente tomará posesión de su cargo ante la Asamblea General, y si no estuviere presente en el momento de su elección, deberá hacerlo en el plazo de los ocho días siguientes en una sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 13.º Moción de censura.

1. El Presidente podrá ser destituido de su cargo mediante una moción de censura aprobada por la mayoría absoluta del número total de representantes de los Ayuntamientos Mancomunados, en sesión extraordinaria convocada a este fin.

2. La presentación, tramitación y votación de censura se regirá por lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 5/1985, del Régimen Electoral General.

Artículo 14.º Cese del Presidente.

Las vacantes que se produzcan en la Presidencia, por renuncia, fallecimiento, pérdida de la condición de representante de un municipio mancomunado, pérdida de la condición de concejal o por otras causas, se resolverán de conformidad con lo dispuesto para la elección del Presidente en la sesión constitutiva.

Artículo 15.º Atribuciones del Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

- a) Representar a la Mancomunidad.
- b) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, salvo en los supuestos previstos en estos Estatutos, la Comisión de Gobierno y los demás órganos colegiados que se creen.
- d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno de la Mancomunidad.
- e) En general, todas las atribuciones que para los Alcaldes se establecen en el art. 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de normas legales y reglamentarias de aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 16.º Vicepresidentes.

1. Corresponde a los Vicepresidentes sustituir, por su orden, al Presidente en sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. Los Vicepresidentes son libremente nombrados y cesados por el Presidente de entre los miembros de la Comisión de Gobierno, si la hubiere, y si ésta no existiera, de entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 17.º Delegados del Presidente.

El Presidente podrá delegar las funciones que tenga por conveniente en otros miembros de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

LA COMISION DE GOBIERNO

Artículo 18.º Composición.

La Comisión de Gobierno se integra por el Presidente y un número de miembros de la Asamblea General no superior al tercio del número total de miembros de aquella.

Artículo 19.º Elección de los miembros de la Comisión de Gobierno.

1. Los miembros de la Comisión de Gobierno son elegidos por la Asamblea General en votación secreta.

2. La elección se produce en la sesión constitutiva de la Asamblea General, en el caso de que la Comisión de Gobierno tenga que constituirse obligatoriamente. Si se constituyese por acuerdo de la Asamblea General, en la misma sesión en que se adopte dicho acuerdo y a continuación de este, se producirá la elección.

3. Podrán ser candidatos a miembros de la Comisión de Gobierno todos los miembros de la Asamblea General, excepto el Presidente.

4. La elección se producirá mediante la votación de las listas cerradas y bloqueadas de candidatos que se presenten a tal efecto. Las listas de candidatos que se presenten deberán contar con un número de candidatos igual al de miembros de la Comisión de Gobierno, así como con la conformidad previa y expresa de todos los candidatos incluidos en las mismas.

5. A cada lista de candidatos se atribuirá un número de miembros de la Comisión de Gobierno en proporción directa a los votos que hubieran obtenido. Las fracciones se redondearán por exceso a partir de cinco décimas inclusive, o por defecto hasta las cuatro décimas.

6. Elegidos los miembros de la Comisión de Gobierno, serán convocados por el Presidente a la sesión constitutiva de dicho órgano que habrá de celebrarse no mas tarde de quince días después de la elección.

Artículo 20.º Atribuciones de la Comisión de Gobierno. Corresponde a la Comisión de Gobierno:

- a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- b) Las atribuciones que el Presidente o la Asamblea General le deleguen.
- c) El control y fiscalización ordinarios de la actuación del Presidente, los Vicepresidentes, los Delegados del Presidente.
- d) El control y fiscalización ordinarios de la marcha de la organización y los servicios de la Mancomunidad.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 21.º Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano de gobierno y gestión superior de la Mancomunidad y estará integrada por los Alcaldes de los municipios mancomunados o por el Concejal de su propia corporación en quien aquellos hayan delegado su representación. Cuando el número de municipios que formen la mancomunidad sea de ocho o menos la Asamblea General

estará formada por el Alcalde o Concejal en quien delegue la representación y dos miembros mas por municipio.

Artículo 22.º Atribuciones de la Asamblea General. Corresponde a la Asamblea General:

- a) La elección del Presidente y, en su caso, de los integrantes de la Comisión de Gobierno, de entre los miembros de la Asamblea.
- b) Proponer a los Ayuntamientos mancomunados la modificación de los Estatutos o la disolución de la Mancomunidad.
- c) Acordar la admisión de nuevos Municipios en la Mancomunidad.
- d) El control y censura de los restantes órganos de gobierno de la Mancomunidad.
- e) La planificación de los servicios y actuaciones de la Mancomunidad.
- f) La aprobación de los Presupuestos de la Mancomunidad.
- g) La aprobación de reglamentos y ordenanzas.
- h) La determinación, imposición y regulación de los tributos y demás ingresos propios, incluyendo la aprobación de tarifas.
- i) En general, todas las atribuciones que para el Pleno de los Ayuntamientos se establecen en el art. 22 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de normas legales y reglamentarias de aplicación a las Entidades Locales.

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 23.º Régimen de funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad.

1. El régimen jurídico y de funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regirá por lo establecido con carácter general para los órganos colegiados de las Corporaciones Locales en el Capítulo I del Título V de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La Comisión de Gobierno, si la hubiere, celebrará como mínimo una sesión ordinaria cada mes.

3. La Asamblea General celebrará, como mínimo, una sesión ordinaria cada tres meses.

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 24.º Recursos económicos.

Para la realización de sus fines, la Mancomunidad contará con los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones ordinarias que efectúen los municipios mancomunados para el sostenimiento de los gastos generales de la Mancomunidad, en la forma y cuantía que, en todo caso, se establecerá en el Presupuesto de cada año.
- b) Las aportaciones que extraordinarias efectúen los municipios mancomunados para la realización de actividades concretas de la Mancomunidad, según acuerdo de la Asamblea General.
- c) Los que pueda percibir de otras Administraciones como consecuencia de convenios de colaboración.
- d) Las subvenciones y otros ingresos de derecho público aceptados por la Mancomunidad.
- e) Las tasas por la presentación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- f) Las contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación y/o mejora de servicios competencia de la mancomunidad.
- g) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- h) El producto de las operaciones de crédito.
- i) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

j) Los ingresos de derecho privado derivados de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza generados por su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

k) Cualesquiera otros que pudieran proceder legal o reglamentariamente.

Artículo 25º. Retención de las aportaciones municipales.

La Mancomunidad, a través de su Presidente, podrá solicitar de la Junta de Andalucía que proceda a la retención del importe de las aportaciones municipales ordinarias, no satisfechas en los plazos previstos, para su posterior ingreso en la caja de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio o municipios afectados.

Artículo 26º. Presupuesto de la Mancomunidad.

1. Anualmente se aprobará por la Asamblea General el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Mancomunidad.

2. El contenido, elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto, se someterá a las reglas establecidas por la normativa aplicable a las Haciendas Locales.

PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 27º. Personal al servicio de la Mancomunidad.

1. Las funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, se ejercerán por el funcionario o los funcionarios con habilitación de carácter nacional a quienes correspondan dichas funciones, o por quienes legalmente les sustituyan, en Ayuntamiento del cual sea Concejal el Presidente de la Mancomunidad.

2. La Mancomunidad podrá seleccionar al personal, funcionario o laboral, que precise para la adecuada prestación de su actividad, o bien adscribir, con naturaleza temporal, a personal de los municipios mancomunados.

3. En el presupuesto anual se incluirá la relación del personal a su servicio, aprobándose la plantilla que comprenderá los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera y laboral.

4. El régimen de selección, derechos, deberes y funciones de todo el personal será el establecido con carácter general por la legislación vigente de régimen local.

INCORPORACION Y SEPARACION DE MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 28º. Incorporación de nuevos municipios.

1. Una vez constituida la Mancomunidad, podrán adherirse a la Mancomunidad los municipios a quienes interese.

2. La petición de adhesión requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación que solicite la incorporación. El acuerdo municipal incluirá la aceptación expresa de los Estatutos de la mancomunidad que se encuentren vigentes, así como de las obligaciones que se deriven de dichos Estatutos y de los acuerdos adoptados por la Mancomunidad con anterioridad.

3. La incorporación deberá ser aprobada por la Asamblea General de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de representantes de los Ayuntamientos Mancomunados.

4. Una vez aprobada por la Asamblea General la adhesión, se dará conocimiento público de la misma mediante un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 29º. Separación.

1. En cualquier momento y siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones económicas con la Mancomunidad, cualquier municipio de los que la integran podrá separarse de ésta.

2. El acuerdo municipal de separación requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación. El acuerdo municipal de separación incluirá la renuncia expresa de los derechos que se deriven de la pertenencia a la Mancomunidad.

3. Del acuerdo municipal de separación se dará cuenta a la Asamblea General de la Mancomunidad.

4. Una vez conocida por la Asamblea General la separación, se dará conocimiento público de la misma mediante un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 30º. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se ajustará al procedimiento siguiente:

a) La Asamblea General aprobará inicialmente los nuevos Estatutos.

b) Los nuevos Estatutos se someterán a información pública por plazo de treinta días, a través de los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos Mancomunados y del Boletín Oficial de la Provincia.

c) Simultáneamente, se remitirán los nuevos Estatutos a la Diputación Provincial de Almería, para que los informe en el plazo de un mes, informe que de no emitirse en dicho plazo se entenderá favorable.

d) A la vista de las alegaciones, en su caso, presentadas, la Asamblea General adoptará el acuerdo de aprobación provisional, remitiendo el expediente instruido a la Consejería de Gobernación, que en el plazo de 30 días deberá informarlo. De no emitirse dicho informe en el plazo indicado, se entenderá que es favorable.

e) La Mancomunidad remitirá los nuevos Estatutos a los municipios mancomunados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros de cada corporación municipal.

f) Una vez aprobada la modificación de los Estatutos se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 31º. Disolución de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad podrá disolverse mediante acuerdo favorable adoptado por todos los Ayuntamientos Mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. Una vez aprobada la disolución de la Mancomunidad, se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Al disolverse la Mancomunidad, revertirán a los Ayuntamientos los bienes de aquélla, en proporción a las aportaciones realizadas en los últimos tres años.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, aclaratoria de la Orden de 28 de enero de 2002, por la que se procede a la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Huelva de 28 de septiembre de 1999.

HECHOS

Primero. Por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 28 de enero de 2002, se convocó, en ejecución de Sentencia, para su provisión por concurso de traslado, el puesto de trabajo código 7980110, «Oficina de Prensa».

Segundo. El concurso se regirá por lo dispuesto en la Orden de 4 de marzo de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 1999).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden de 28 de enero de 2002, en el que se faculta a la Dirección General de la Función Pública para la realización de cuantas actuaciones se requieran para su cumplimiento,

RESUELVO

Aclarar que el cómputo de los méritos a valorar tendrá como límite el día 29 de marzo de 1999, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, indicado en el punto 3 de la Base Cuarta de la Orden de 4 de marzo de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm 32, de 16 de marzo de 1999).

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 2 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, SA, encargada de la limpieza y recogida de residuos sólidos en las localidades de Santa Fe, Chimeneas, Castillo de Tajarja, Padul y Peligros (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa «FCC Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Medio Ambiente)», ha sido convocada huelga a partir del día 7 de abril de 2002, con carácter de indefinida, desde las 00,01 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en

materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «FCC Medio Ambiente, S.A.», encargada de la limpieza y recogida de residuos sólidos de Santa Fe, Chimeneas, Castillo de Tajarja, Padul y Peligros (Granada), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «FCC Medio Ambiente, S.A.» de Santa Fe, Chimeneas, Castillo de Tajarja, Padul y Peligros (Granada), ha sido convocada a partir del día 7 de abril de 2002 con carácter de indefinida, desde las 00,01 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Granada.

A N E X O

SERVICIOS MINIMOS PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE SANTA FE, PADUL, PELIGROS, CHIMENEAS Y CASTILLO DE TAJARJA

Recogida de basuras:

- En todas las localidades la recogida se efectuará la noche del viernes al sábado.
- 1 camión de guardia que deberá recoger diariamente en mataderos, mercados de abastos y centros sanitarios.

Limpieza viaria:

- Se realizará los viernes.
- 1 trabajador de guardia diario.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

ORDEN de 2 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Atarfe, Monachil y Mancomunidad de Municipios Alhama El Temple (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal de la empresa FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., y por el Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO., ha sido convocada huelga para los centros de trabajo de Atarfe, Monachil y Mancomunidad de Municipios Alhama El Temple (Granada) desde las 0,01 horas del día 7 de abril de 2002 para los trabajadores del servicio de recogida y desde las 7,00 horas del día 7 de abril de 2002 para los trabajadores del servicio de limpieza viaria, con carácter de indefinida en todos los casos.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Atarfe, Monachil y Mancomunidad de Municipios Alhama El Temple (Gra-

nada), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Atarfe, Monachil y Mancomunidad de Municipios Alhama El Temple (Granada), convocada desde las 0,01 horas del día 7 de abril de 2002 para los trabajadores del servicio de recogida y desde las 7,00 horas del día 7 de abril de 2002 para los trabajadores del servicio de limpieza viaria, con carácter de indefinida en todos los casos, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Granada.

A N E X O

SERVICIOS MINIMOS PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE ATARFE, MONACHIL Y MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALHAMA (EL TEMPLE)

Recogida de basuras

En Sierra Nevada se efectuará la recogida las noches del jueves al viernes y del domingo al lunes.

En el resto de localidades la recogida se efectuará la noche del viernes al sábado.

1 camión de guardia que deberá recoger diariamente en mataderos, mercados de abastos y centros sanitarios.

Limpieza viaria

Se realizará los viernes.

1 trabajador de guardia diario.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0100.CA/01.

Beneficiario: Granja Escuela Buenavista, S. Coop. And. Municipio: Arcos de la Frontera.

Subvención: 14.425,00 €.

Cádiz, 11 de marzo de 2002.- El Delegado, Angustín Barberá Salvador.

CIRCULAR E-1/2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre interpretación del artículo 162 del RD 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, en su artículo 35.2 «Edificios Construcciones y Zonas Urbanas», indicaba entre otras cosas que las distancias mínimas que deberían existir, en las condiciones más desfavorables, entre los conductores de la línea eléctrica y los edificios o construcciones, que se encuentren bajo ella, serán de 5 m para puntos accesibles a las personas y de 4 m para puntos no accesibles.

El Decreto 2619/1966 por el que se aprueba el «Reglamento de la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas», en su artículo 25 «Prohibiciones», decía textualmente:

«No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre las siguientes edificaciones y dependencias que existan al tiempo de decretarse la servidumbre:

- a) Edificios y sus patios y corrales.
- b) Centros escolares.
- c) Campos e instalaciones deportivas cerrados.
- d) Jardines y huertos cerrados anejos a viviendas, siempre que su extensión sea inferior a media hectárea.»

El R.D. 1955/2000, que desarrolla la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, deroga entre otras disposiciones el citado Decreto 2619/66, y modifica el artículo 35.2 del Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de A.T. a través de su artículo 162, apartado, 3 en el que se dice textualmente:

«En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductos incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.»

Se han efectuado consultas a esta Dirección General, en el sentido de si las prohibiciones reflejadas en el citado artículo 162.3 son de aplicación a las instalaciones industriales y edificaciones afectadas por líneas eléctricas de A.T., autorizadas con posterioridad a la entrada en vigor del citado R.D. 1955/2000, o bien son de aplicación para las instalaciones mencionadas afectadas por líneas de A.T. cualquiera que sea la fecha en que fueron autorizadas éstas.

En el mismo sentido esta Dirección General, a su vez, también ha efectuado consulta con la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, que emitió informe con fecha 7 de febrero de 2002.

Analizada la legislación mencionada, así como el informe del citado Ministerio, esta Dirección General entiende que tanto al autorizar líneas eléctricas aéreas de A.T. como al vigilar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de instalaciones ya existentes se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para las instalaciones industriales o edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 1955/2000 no son de aplicación las prohibiciones reflejadas en el artículo 162.3 del mencionado R.D. 1955/2000, debiendo vigilarse en el caso de líneas eléctricas aéreas de A.T. las condiciones de seguridad que se indican en el artículo 35.2 del mencionado Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de A.T. tanto si las líneas son particulares como si son propiedad de empresas distribuidoras de energía eléctrica.

2. Para las líneas eléctricas aéreas y subterráneas de A.T. que se vayan a autorizar, así como para las instalaciones industriales o edificación que vayan a ser construidas con posterioridad a la entrada en vigor del citado R.D. son de aplicación las citadas prohibiciones, tanto si las líneas son particulares como si son de propiedad de empresas distribuidoras cualquiera que sea la fecha en que fueron autorizadas.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de marzo de 2002, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Centro de Estudios Constitucionales 1812, de la localidad de Cádiz.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Centro de Estudios Constitucio-

nales 1812», constituida y domiciliada en Cádiz, Plaza de San Antonio, núm. 15.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Centro de Estudios Constitucionales 1812» fue constituida en escrituras públicas de fecha 8 de noviembre de 2000 ante don Rafael de Cózar Pardo, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 4.019, corregidas por otras de fecha 4 de septiembre de 2001, con número de protocolo 3.002, ante don Pablo Gutiérrez-Aviz y Conradi, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, fundada por doña Teófila Martínez Saiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

La promoción, desarrollo, protección y fomento de la cultura, estudios e investigaciones sobre temas y actividades sociales y culturales, y, especialmente, constitucionales, y la difusión de dichos estudios a través de publicaciones y otros medios, y en general cualquier otra actividad cultural con fundamento en los principios de utilidad común y desarrollo integral de la persona humana, con especial relevancia en el estudio e investigación de los esfuerzos de los pueblos en regular democráticamente su convivencia por la vía constitucional.

Asimismo, también constituyen fines de la Fundación la custodia, conservación y exhibición al público, tanto física como electrónicamente mediante redes y soportes informáticos, de aquellas bibliotecas, colecciones, volúmenes y cualquier otra documentación que bien formen parte de su patrimonio, bien le hayan sido entregadas en comodato o préstamo de uso. Igualmente la Fundación pretende la mejora mediante la incorporación de volúmenes y piezas, así como mediante su tratamiento informático y audiovisual, elaboración de estudios y creación de archivos de aquellas bibliotecas, colecciones, volúmenes o documentos que le sean entregadas a la Fundación en comodato o préstamo de uso.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por veinticuatro mil cuarenta euros y cuarenta y ocho céntimos de euro (24.040,48 euros), equivalentes a cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas); dicha dotación es desembolsada en un 25% de la misma, el 75% restante se desembolsará en el plazo máximo de cinco años a contar de la fecha de constitución de la Fundación.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce miembros, siendo su Presidenta doña Teófila Martínez Saiz.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Centros de Estudios Constitucionales 1812», domiciliada en Cádiz, Plaza de San Antonio, núm. 15.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 8 de noviembre de 2000, corregidas por otras de fecha 4 de septiembre de 2001.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 11 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirman los nombramientos de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del TSJA, reunida en Comisión, y en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2002, por el que se nombran a los siguientes Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados que se dicen; quedando sin cubrir la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), que se ofertó en el presente concurso, ya que será nombrado Secretario de dicha vacante por el Ministerio de Justicia un Secretario Judicial actualmente en el Curso de Promoción de la Escuela:

Para el Juzgado de PII núm. 2 de El Ejido (Almería), a don José Manuel Bernal Navalón.

Para el Juzgado de PII -Unico- de Vélez Rubio (Almería), a doña María Caridad Zurano García.

Para el Juzgado de PII núm. 2 de Puerto Real (Cádiz), a doña Begoña Navas Renedo.

Para el Juzgado de PII núm. 1 de San Roque (Cádiz), a doña Angeles Giménez Muñoz.

Para el Juzgado de PII núm. 2 de La Palma del Condado (Huelva), a doña María de los Angeles Cano Soler.

Para el Juzgado de PII núm. 2 de Andújar (Jaén), a don José Ferrer Sánchez.

Para el Juzgado de PII núm. 2 de Ubeda (Jaén), a don Narciso Leopoldo Mortes Guisado.

Para el Juzgado de PII núm. 2 de Estepona (Málaga), a doña Patricia Ontiveros Ortega.

Para el Juzgado de PII núm. 2 de Vélez Málaga (Málaga), a don Francisco Javier Cabrera Molina.

Para el Juzgado de PII núm. 2 de Carmona (Sevilla), a don Carlos Manuel Calvo Pozo.

Granada, 14 de marzo de 2002.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 640/99.

En el recurso número 640/99-Sección Primera, interpuesto ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa declaración de lesividad, a instancia del Abogado del Estado contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, que disponen la sustitución de valores cata-

trales fijados en las mismas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Administración General del Estado contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, dictada en el expediente (21/01956/94), por la que se estimó la reclamación económica administrativa interpuesta contra acuerdo de asignación de valor catastral. Anulamos la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía por ser contraria a Derecho y la declaramos sin ningún valor ni efecto. Sin costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se notificará a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, lo que pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta resolución en el Libro correspondiente. Una vez firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma a don Juan Iñiguez Hernández-Pinzón, en ignorado paradero, expido la presente.

En Sevilla, a 19 de febrero de 2002.- La Secretaria.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 3444/01.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Lda. Sra. Benavides Ortega, Comisiones Obreras, en nombre y representación de Angustias Garces Tercero, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 31.5.01.

Recurso número 3444/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no concluidos.

Granada, 12 de marzo 2002.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 3445/01.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Lda. Sra. Benavides Ortega, Comisiones Obreras, en nombre y representación de José Luis Moreno Vizcaino, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 31.5.01 que publica la relación definitiva de aprobados en el concurso oposición para cubrir plazas de Administrativos de función A. de C. Asistenciales.

Recurso número 3445/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 12 de marzo 2002.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 3446/01.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Salgado Anguita, en nombre y representación de María Teresa Cobos Bergillos, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 31.5.01 que publica la relación definitiva de aprobados en el concurso oposición para cubrir plazas de Administrativos de función A. de C. Asistenciales.

Recurso número 3446/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 12 de marzo 2002.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 3447/01.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Luzón Tello, en nombre y representación de María Dolores Polo Granell y otros, contra el acto administrativo dictado por

el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 31.5.01 que publica la relación definitiva de aprobados en el concurso oposición para cubrir plazas de Administrativos de función A. de C. Asistenciales; 8.6.01 que publica la lista definitiva de aprobados en el concurso oposición para cubrir plazas de Administrativos de función administrativa de C.A.

Recurso número 3447/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 12 de marzo 2002.- El Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A 184/00. (PD. 838/2002).

SECCION DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO 1.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha siete de marzo de dos mil dos, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A184/00, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe), provincia de Sevilla, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos por cuantía indeterminada, como consecuencia de las irregularidades producidas en la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe (Sevilla) en el período comprendido entre los años 1989 a 1998; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a siete de marzo de dos mil dos.- El Letrado Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO dimanante del rollo de apelación civil núm. 2555/2001.

NIG: 4109137C20010001034.

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 2555/2001.

Asunto: 200267/2001.

Autos de: Menor Cuantía 578/1996.

Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. 14.

Negociado: 8Y.

Apelante: Andaluza de Maquinarias de Ocasión, S.L.

Procurador: Guzmán Sánchez de Alva, Andrés.

Abogado:

Apelado: Agencia Estatal de Admón. Tributaria.
Procurador:
Abogado: Abogado del Estado.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Sevilla 2.
Recurso Apelación Civil 2555/2001-Y.
Parte y apelante:
Sobre:

En el recurso referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

«Ilmos. Sres. don Manuel Damián Álvarez García, don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla a diecinueve de enero del año dos mil dos. Visto, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado referenciado sobre Tercería de Mejor Derecho. Interpone el recurso la Entidad Andaluza de Maquinarias de Ocasión, S.L., que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representada por el Procurador Sr. Guzmán Sánchez de Alva, Andrés, y defendido por el Letrado don Fernando Ramírez García-Gomariz. Es parte recurrida la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, defendida por el Abogado del Estado don Miguel Angel Gilabert Cervera, que en la instancia ha litigado como parte demandada.»

F A L L A M O S

Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad Andaluza de Maquinarias de Ocasión, revocamos la sentencia apelada, estimamos la demanda formulada por la ahora recurrente contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y contra la entidad Ingeniería de Materiales, S.A., declaramos el derecho a reintegrarse con preferencia a la AEAT, de su crédito frente a Ingeniería de Materiales, S.A., declarado en sentencia de 20 de septiembre de 1994 dictada en los autos núm. 243/94 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, de las cantidades a devolverle a la referida entidad por devolución del IVA correspondiente al ejercicio de 1992, condenando a las demandadas a estar y a pasar por esta declaración y al pago de las costas causadas en la primera instancia. Sobre las de este recurso no hacemos pronunciamiento expreso.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la Entidad Ingeniería de Materiales, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Sevilla, catorce de febrero de dos mil dos.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 314/2001. (PD. 834/2002).

NIG: 4109100C20010011414.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 314/2001.
Negociado: 5.
De: Doña Juana Dolores Chaves Pecero.
Procurador: Sr. Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo.
Contra: Don José Pérez de la Rosa Blanco.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 314/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de Juana Dolores Chaves Pecero contra José Pérez de la Rosa Blanco sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a cinco de septiembre de dos mil uno.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh. F. Pago (N) 314/2001-5.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Juana Dolores Chaves Pecero con Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado don José Pérez de la Rosa Blanco con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña, sobre y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo, en nombre y representación de doña Juana Dolores Chaves Pecero contra don José Pérez de la Rosa Blanco, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la nave sita en Sevilla, C/ Rafael Beca Mateos, parcela 7, nave 10, condenando al demandado a su desalojo, con apercibimiento de ser lanzado a su costa si no lo verifica en el término de Ley, y con imposición de las costas causadas al demandado.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día, en los términos que señala el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Pérez de la Rosa Blanco, extiende y firma la presente en Sevilla, a once de febrero de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 832/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Número de expediente: T0280B0101HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Construcción de Piscina Cubierta».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Isla Cristina (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución: 20 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.737.497,07 euros.
5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de adjudicación. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/506.51.22.
 - e) Telefax: 95/506.51.76.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización de plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e.
 - b) Otros requisitos: No.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del decimotercer día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
- 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP, R.D.L. 2/2000).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

c) Fecha: Décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

d) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días naturales desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la forma de causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.
 - c) Número de expediente: 2001-1904-08-04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: J-00/01-R. Reparación 16 Vivs. Bloque 28, en Grupo de 240 Vivs. Polígono La Paz. Linares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (163.455,41 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de marzo de 2002.

b) Contratista: Construcc. Higuerón, Soc. Ltda.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta euros (162.850,00 euros).

Jaén, 13 de marzo de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2000-0153-01-21 (2-SE-1475-0.0-0.0-RH).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Rehabilitación del Firme del Itinerario A-364 de Ecija a N-IV por Utrera. Tramo: Ecija a Marchena. p.k. 20,000 al 35,000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 23.10.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 300.494,25 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Asfaltos del Sur, S.L. (Asfalsur).

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 253.627,11 euros.

Expte.: 2001-2111-09-12 (2-SE-1516-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo del Firme del Itinerario A-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 74,800 al 104,700 y del 57,300 al 73,900.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 121, de fecha 18.10.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 1.777.165,79 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Acedo Hermanos, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 1.384.412,15 euros.

Expte.: 2000-0153-01-19 (2-SE-1285-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo del Firme del Itinerario A-472 de Sevilla a Huelva por La Palma del Condado. Tramo: Sanlúcar la Mayor al límite de la provincia de Huelva.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 23.10.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 240.403,48 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Rafael Morales, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 214.767,95 euros.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (Expte. 44/02). (PD. 814/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 44/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de un sistema de respaldo para la red de área local.

b) Número de unidades a entregar: Una.

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

5. Importe total: 44.400 euros.

6. Garantías. Provisional: 888 euros.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfono: 95/500.64.02.

e) Telefax: 95/500.63.31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista: Según lo establecido en los correspondientes Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del decimosexto día a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Cada licitador presentará en mano, o enviará por correo, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales figurarán sus respectivos contenidos, el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante.